



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Manuel Ruiz Barrios
Demandado: Agrícola Santamaría S.A.S y
Colpensiones.
Procedencia: Juzgado Segundo Laboral del
Circuito de Apartadó
Radicado: 05045-31-05-002-2023-00205-01
Decisión: Deniega casación

Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

En esta oportunidad provee el Tribunal sobre la procedencia del recurso extraordinario de casación interpuesto por el apoderado de la sociedad demandada, contra la Sentencia proferida por esta Sala el 23 de septiembre de 2024, dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor MANUEL RUIZ BARRIOS, en contra de la sociedad AGRÍCOLA SANTAMARÍA S.A.S. y COLPENSIONES.

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Manuel Ruiz Barrios
Demandado: Agrícola Santamaría S.A.S. y Colpensiones
Procedencia: Juzgado 2° Laboral del Circuito de Apartadó
Radicado: 05045-31-05-002-2023-00205-01

La Sala previa deliberación sobre el asunto, acogió el proyecto presentado por la ponente Dra. Nancy Edith Bernal Millán, el cual se traduce en la siguiente decisión.

CONSIDERACIONES:

De conformidad con el texto vigente del artículo 86 del CPT y SS, que corresponde al 43 de la Ley 712 de 2001; después de la sentencia C-372 del 12 de mayo de 2011 de la Corte Constitucional, que declaró inexecutable el artículo 48 de la Ley 1395 de 2010 modificadorio de esta norma, tenemos que *sólo serán susceptibles del recurso de casación los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte (120) veces el salario mínimo legal mensual vigente.*

De modo que, el interés para recurrir en casación laboral asciende a la suma de \$156.000.000, al tomar, como base el salario mínimo mensual vigente para el año 2024 de \$1.300.000.

Sobre este tema, ha señalado la jurisprudencia:

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Manuel Ruiz Barrios
Demandado: Agrícola Santamaría S.A.S. y Colpensiones
Procedencia: Juzgado 2° Laboral del Circuito de Apartadó
Radicado: 05045-31-05-002-2023-00205-01

(...) Reiteradamente ha sostenido esta Corporación, que el interés para recurrir en casación está determinado por el agravio que sufre el impugnante con la sentencia gravada, que, en tratándose del demandado, se traduce en la cuantía de las resoluciones que económicamente lo perjudiquen, y respecto del demandante, en el monto de las pretensiones que hubiesen sido denegadas en la sentencia que se intente impugnar. En ambos casos, teniendo en cuenta la conformidad o inconformidad del interesado respecto del fallo de primer grado (CSJ AL 1705-2020) (...) ¹

Para el caso de la sociedad demandada, este se determina por el agravio que sufrió en ambas instancias, al ser condenada en ambas instancias al pago del cálculo actuarial por el periodo comprendido entre el 07 de julio de 1986 al 11 de agosto de 1993.

Según lo anterior se liquidó el cálculo actuarial que arrojó la suma de \$71.298.687, cantidad que no supera el tope previsto por el legislador para que proceda el recurso de casación interpuesto por la sociedad demandada, por lo cual, se denegará.

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA, SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL,

¹ AL545-2022. Radicación N° 91985 M.P. Gerardo Botero Zuluaga

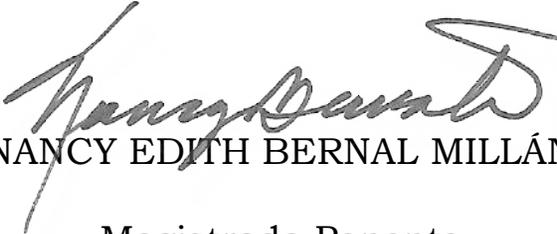
Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Manuel Ruiz Barrios
Demandado: Agrícola Santamaría S.A.S. y Colpensiones
Procedencia: Juzgado 2° Laboral del Circuito de Apartadó
Radicado: 05045-31-05-002-2023-00205-01

RESUELVE:

PRIMERO: DENIEGA el recurso extraordinario de casación, interpuesto por el apoderado de la demandada AGRÍCOLA SANTAMARÍA S.A.S., contra la providencia de segundo grado calendada el 23 de septiembre de 2024.

SEGUNDO: Previas las anotaciones de rigor, remítase el expediente digital al Juzgado de origen, para lo de su competencia.

TERCERO: Notifíquese por ESTADOS ELECTRÓNICOS la presente decisión.


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada Ponente

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Manuel Ruiz Barrios
Demandado: Agrícola Santamaria S.A.S. y Colpensiones
Procedencia: Juzgado 2° Laboral del Circuito de Apartadó
Radicado: 05045-31-05-002-2023-00205-01



HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

Magistrado



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

Magistrado

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Manuel Ruiz Barrios
Demandado: Agrícola Santamaria S.A.S. y Colpensiones
Procedencia: Juzgado 2° Laboral del Circuito de Apartadó
Radicado: 05045-31-05-002-2023-00205-01

LIQUIDACIÓN RESERVA ACTUARIAL O TÍTULO PENSIONAL

Radicado: 05045-31-05-002-2023-00205-01 (Expediente digital)

Nombres: MANUEL
Apellidos: RUIZ BARRIOS

Fecha de nacimiento: 11-ene-1961

Estimación del tiempo total de servicios (t) y tiempo de faltante para pensión (n)

1. Fecha de Corte (FC)

	Desde	Hasta
Periodo(s) a validar:	07-jul-1986	11-ago-1993

Fecha de Corte (FC): 11-ago-1993

2. Tiempo Convalidación (t)

Tiempo de periodos a convalidar:	2593 días
Tiempo de servicio cesante y/o tiempos simultáneos:	<u> 0</u> días
Tiempo a convalidar:	2593 días

Años de servicio a convalidar a la fecha de corte (t): $2593 / 365,25 = 7,0992$ años

3. Edad de Referencia (ER)

Edad de Referencia (ER): 62 años

Fecha de la Edad de Referencia: 11-ene-2023

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Manuel Ruiz Barrios
Demandado: Agrícola Santamaría S.A.S. y Colpensiones
Procedencia: Juzgado 2° Laboral del Circuito de Apartadó
Radicado: 05045-31-05-002-2023-00205-01

4. Fecha de Referencia (FR)

Fecha de Referencia (FR): 11-ene-2023

5. Tiempo faltante para pensión (n)

Edad a la FR: 62,0014 años

Edad a la FC: 32,5832 años

Tiempo faltante para pensión (n): 29,4182 años

Estimación del Salario de Referencia (SR)

6. Salario Base de Liquidación (SB)

Salario Mínimo en la FC: \$ 81.510

Salario Base de Liquidación (SB): \$ 81.510

7. Salario Medio Nacional según la edad (SMN)

Salario Medio Nacional a la Fecha de Referencia (SMNFR)

V0 = 2,428152

Salario Medio Nacional a la Fecha de Corte (SMNFC)

V0 = 2,56833

8. Salario de Referencia (SR)

Salario de referencia (SR): \$ 77.061

Estimación de la tasa de reemplazo (TR):

Tasa de Reemplazo (TR): 0,8003

Estimación de la pensión de referencia (PR) y Auxilio Funerario de referencia (AR)

9. Pensión de Referencia (PR)

Definida como el valor presente en FC de la pensión estimada que recibiría el afiliado en FR sin ser superior al límite establecido para la pensión en el periodo en que se cause (esto es 15, 20, 25 SMLMV según corresponda), ni inferior a un salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de corte.

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Manuel Ruiz Barrios
Demandado: Agrícola Santamaria S.A.S. y Colpensiones
Procedencia: Juzgado 2° Laboral del Circuito de Apartadó
Radicado: 05045-31-05-002-2023-00205-01

Por lo tanto, la PR = \$ 81.510

10. Auxilio Funerario de Referencia (AR)

Definido como un valor igual a PR sin que sea inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes ni superior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de corte.

Por lo tanto, la AR = \$ 407.550

Estimación del valor de la reserva actuarial (VRA):

11. Factor Actuarial 1 (FAC 1)

FAC 1: Factor de capital necesario para financiar una pensión unitaria de vejez y de sobrevivientes a la edad utilizada para el cálculo del salario de referencia de la reserva actuarial, el cual corresponde a 235,977078 a la edad de 62 años para los hombres.

12. Factor Actuarial 2 (FAC 2)

FAC 2: Factor de capital necesario de la reserva actuarial para garantizar el pago del auxilio funerario a la edad utilizada para el cálculo del salario de referencia de la reserva actuarial, el cual corresponde a 0,456646 a la edad de 62 años para los hombres.

13. Factor Actuarial 3 (FAC 3)

FAC 3: Definido como el factor de capitalización de acuerdo al tiempo cotizado

En este caso FAC 3 = 0,120171

14. Valor de la reserva actuarial (VRA)

La Reserva Actuarial será calculada de conformidad con la siguiente fórmula:

$$VRA = [FAC1 * PR + FAC2 * AR] * FAC3$$

$$VRA = (235,977078 \times 81510 + 0,456646 \times 407550) \times 0,120171$$

El valor de la reserva actuarial a la fecha de corte, 11 de agosto de 1993, es de \$ 2.333.793

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Manuel Ruiz Barrios
Demandado: Agrícola Santamaría S.A.S. y Colpensiones
Procedencia: Juzgado 2° Laboral del Circuito de Apartadó
Radicado: 05045-31-05-002-2023-00205-01

Comisión de Administración (CA): corresponde al 0,5% valor de la reserva.

Valor de Reserva (VR): $VRA / 1-CA$

Valor de Reserva (VR): \$ 2.345.521

Actualización de la reserva (VR) a la fecha del cálculo actuarial

Fecha sentencia segunda instancia: 23 de septiembre de 2024

Ultimo día calendario del mes de la fecha sentencia: 30 de septiembre de 2024

Es la actualización del valor de la Reserva Actuarial desde el 11 de agosto de 1993 hasta el 30 de septiembre de 2024

Factor de actualización: 30,39780362

Título pensional actualizado a 30 de septiembre de 2024

$2345521 \times 30,39780362 = 71.298.687$